


2001

#570

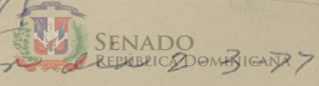
22-3-77

Ley por medio de la cual se ~~modifica~~  el literal g) del art 4 y se deroga ~~los literales~~ ^{los literales} j) del artículo 4 y b) del art. 8, de la Ley No 5879, de fecha 27 de abril de 1962.
(Reforma agraria)

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA



*aprobado en 1ra Lect. sesión
dia 1ro-marzo-77
2da Lect. sesión*



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. **5744** Santo Domingo de Guzmán, D. N.

1 MAR. 1977

Al
Presidente del Senado,
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, el proyecto de ley anexo, por medio del cual se modifica el literal g) del Artículo 4 y se derogan los literales j) del mismo Artículo 4 y b) del Artículo 8, todos de la Ley de Reforma Agraria No. 5879, de fecha 27 de abril de 1962.

Con la modificación propuesta se le quita al Instituto Agrario Dominicano la facultad de vender total o parcialmente las propiedades, muebles o inmuebles que constituyen su patrimonio, con el fin de preservar el mismo para ser distribuído entre los agricultores de escasos recursos económicos, cumpliendo así el fin primordial para el cual fue creada dicha ins

...../

Archivo



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

titución.

Espero, pues, que en mérito de lo expuesto, los señores legisladores habrán de impartirle su voto aprobatorio al anexo proyecto de ley que someto a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer.



REPÚBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
15 de marzo de 1977.
"AÑO DE DUARTE".

00042

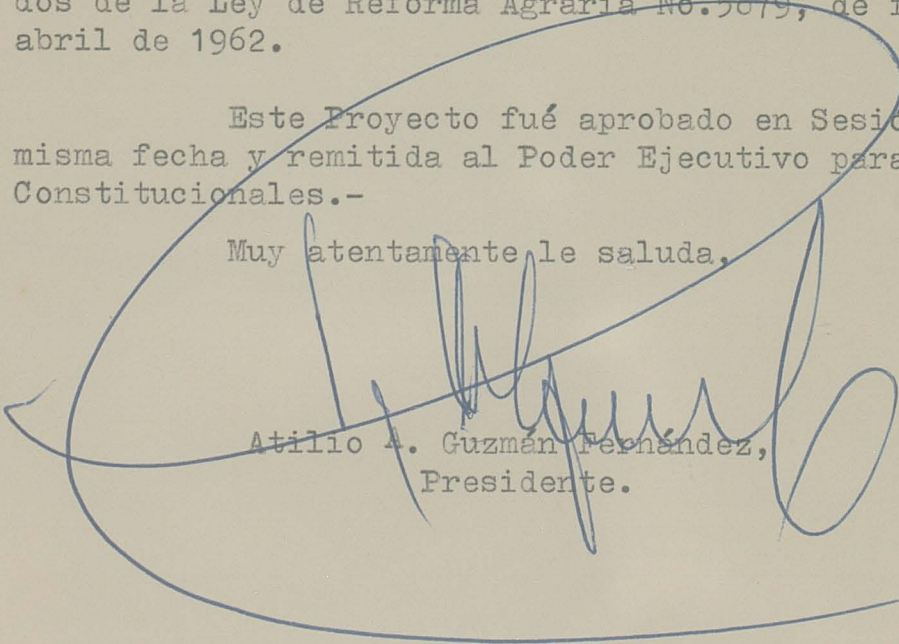
Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00686, de fecha 2 del mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley por medio del cual se modifica el literal g) del Artículo 4 y se derogan los literales j) del mismo Artículo 4 y b) del Artículo 8, todos de la Ley de Reforma Agraria No.5879, de fecha 27 de abril de 1962.

Este Proyecto fué aprobado en Sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.-

Muy atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

dr.

0042

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
15 de marzo de 1977.
"AÑO DE DUARTE".

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00686, de fecha 2 del mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley por medio del cual se modifica el literal g) del Artículo 4 y se derogan los literales j) del mismo Artículo 4 y b) del Artículo 8, todos de la Ley de Reforma Agraria No.5879, de fecha 27 de abril de 1962.

Este Proyecto fué aprobado en Sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.-

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

dr.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art. 1.- Se modifica el literal g) del Artículo 4 de la Ley No.5879, de fecha 27 de abril de 1962, para que rija de la siguiente manera:

"g) Podrá ceder en arrendamiento total o parcial las propiedades, muebles o inmuebles que constituyen el patrimonio bajo su dependencia directa".

Art. 2.- Se derogan los literales j) del Artículo 4 y b) del Artículo 8, ambos de la Ley No.5879, de fecha 27 de abril de 1962.

DADA.....



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

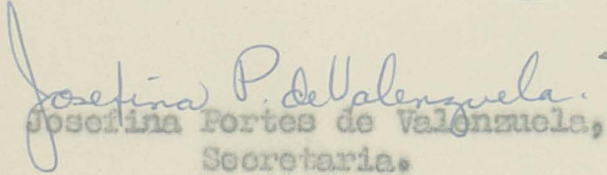
ARTICULO 1.- Se modifica el literal g) del Artículo 4 de la Ley No.5879, de fecha 27 de abril de 1962, para que rija de la siguiente manera:

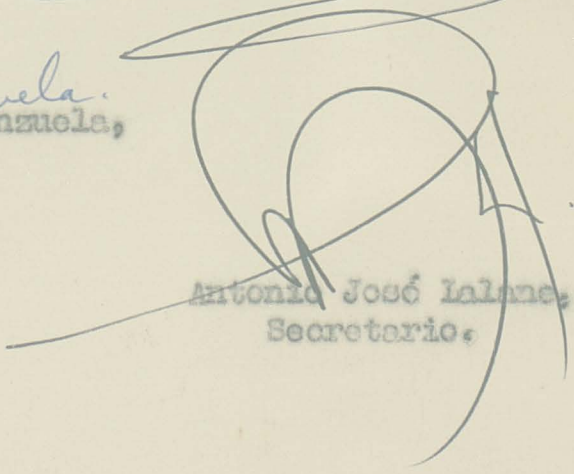
"g) Podrá ceder en arrendamiento total o parcial las propiedades, muebles o inmuebles que constituyen el patrimonio bajo su dependencia directa".

ARTICULO 2.- Se derogan los literales j) del Artículo 4 y b) del Artículo 8, ambos de la Ley No.5879, de fecha 27 de abril de 1962.

DADA en la sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y siete; años 134 de la Independencia y 114 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-


Josefina P. de Valenzuela,
Secretaria.


Antonio José Lalme,
Secretario.

1a LEGISLATURA Ord. DE 19-77
REGISTRADA AL No. 588

en el folio 1 del libro letra A,
No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de 1

hojas escritas en máquinas e razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo 19 de febrero 1977

Jefe de las Oficinas del Senado



00686

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
2 de marzo 1977.-

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales - el anexo Proyecto de Ley, por medio del cual se modifica el literal g) del Artículo 4 y se derogan los literales j) del mismo Artículo 4 y b) del Artículo 8, todos de la Ley de Reforma Agraria No.5879, de fecha 27 de abril de 1962.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-

c.p.

00685

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
2 de marzo 1977.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.5744, de fecha lro. de marzo de 1977, y del anexo Proyecto de Ley mediante el cual se modifica el literal g) del artículo 4 y se ~~de~~ rogan los literales j) del mismo Artículo 4 y b) del Artículo 8, todos de la Ley de Reforma Agraria No.5879, de fecha 27 de abril de 1962.

Pláceme participarle que dicho Proyecto de Ley fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-

c.p.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 8559

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

25 MAR. 1977

"AÑO DE DUARTE"

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Ley, por medio del cual se modifica el literal g) del Artículo 4 y se derogan los literales j) del Artículo 4 y b) del Artículo 8, de la Ley No. 5879, de fecha 27 de abril de 1962, ha sido promulgada en fecha 22 de marzo en curso y registrada con el No. 570. -

Muy atentamente,



Dr. José A. Quezada T.

JAQT
jm/afo.

Núm: 8559

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

25 MAR. 1977

"AÑO DE DUARTE"

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Ley, por medio del cual se modifica el literal g) del Artículo 4 y se derogan los literales j) del Artículo 4 y b) del Artículo 8, de la Ley No. 5879, de fecha 27 de abril de 1962, ha sido promulgada en fecha 22 de marzo en curso y registrada con el No. 570. -

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.

JAQT
jm/afo.